



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Carlos María» de San Andrés del Rabanedo (León), por cambio de titularidad, reducción de unidades del segundo ciclo de educación infantil y autorización del primer ciclo de educación infantil.

La Resolución de 15 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Carlos María» de San Andrés del Rabanedo (León), por cambio de titularidad, reducción de unidades del segundo ciclo de educación infantil y autorización del primer ciclo de educación infantil.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 15 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Carlos María» de San Andrés del Rabanedo (León), por cambio de titularidad, reducción de unidades del segundo ciclo de educación infantil y autorización del primer ciclo de educación infantil, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil «Carlos María» (Código: 24016535) de San Andrés del Rabanedo (León), que en lo sucesivo será ostentada por D. Eliseo Serrano Aller, de forma que éste quedará subrogado en las obligaciones y cargas contraídas por el anterior titular con la Administración Educativa referidas a este centro.*

Segundo.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Carlos María» de San Andrés del Rabanedo (León), por reducción de seis unidades del segundo ciclo de educación infantil y autorización del primer ciclo de educación infantil, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: “Carlos María”.

Titular: D. Eliseo Serrano Aller.

Domicilio: C/ Jardines, n.º 29-37.

Localidad: San Andrés del Rabanedo.

Municipio: San Andrés del Rabanedo.

Provincia: León.

Enseñanzas autorizadas:

- *Primer ciclo de Educación Infantil, 8 unidades, 114 p.e.:*
 - *1 unidad para niños de 0 a 1 año, 8 p.e.*
 - *4 unidades para niños de 1 a 2 años, 52 p.e. (13 p.e./ud).*
 - *3 unidades para niños de 2 a 3 años, 54 p.e. (1 unidad con 20 p.e. y 2 unidades con 17 p.e./ud).*
- *Segundo ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, 107 p.e.*
 - *1 unidad con 16 p.e.*
 - *2 unidades con 17 p.e./ud.*
 - *2 unidades con 18 p.e./ud.*
 - *1 unidad con 21 p.e.*

Tercero.– *La Dirección Provincial de Educación de León, previo informe del Área de Inspección Educativa, deberá aprobar expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.*

Cuarto.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Quinto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Sexto.– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro por cambio de la titularidad surtirá efecto desde el 1 de septiembre de 2017.*



La reducción de seis unidades del segundo ciclo de educación infantil surtirá efecto a la finalización del curso 2016/2017.

La autorización del primer ciclo de educación infantil surtirá efecto desde el inicio del curso 2017/2018.

Séptimo.– *La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Valladolid, 15 de septiembre de 2017.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*